**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS ADOPTADAS POR EL INAIP YUCATÁN ANTE EL COVID – 19, EN FECHA 24 DE ENERO DE 2022**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, 11 de febrero del año 2022, encontrándose reunidos los comisionados del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra en Juicios Orales María Gilda Segovia Chab y los Doctores en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**PRIMERO.** En fecha 07 de enero de 2022, el Pleno del del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo administrativo por el que se establecen diversas medidas administrativas en materia de recursos humanos adoptadas por el Inaip Yucatán ante el COVID – 19, por un período que comprendía del 06 de enero de 2022 al 21 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** En fecha 24 de enero de 2022, el Pleno del del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo administrativo amplió las medidas administrativas en materia de recursos humanos para la prevención de contagios por COVID-19 en el Inaip Yucatán, así como su vigencia por un período que comprendía del 24 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.** El Pleno del Inaip Yucatán, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene atribuciones suficientes para aprobar los instrumentos que regulen el funcionamiento del Instituto.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 8 y artículo 41 BIS del Reglamento Interior del Inaip Yucatán,el Pleno emitirá sus determinaciones mediante acuerdos administrativos, los cuales deberán ser firmados por los comisionados dentro del término de tres días hábiles, a la fecha en la que se haya puesto a su disposición el acuerdo que se trate.

**CUARTO.** En fecha 10 de febrero de 2022, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Yucatán informó: *“…Ante el color amarillo del semáforo epidemiológico estatal, la Secretaría de Salud de Yucatán (SSY) informó que se extiende la suspensión de eventos masivos hasta el 1 de marzo, siempre y cuando las condiciones epidemiológicas lo permitan. Asimismo, la dependencia reiteró el uso obligatorio de cubrebocas para toda la población, incluso la vacunada y recomienda a la población yucateca evitar el uso de cubrebocas de tela o pañoletas ya que está descrito que NO BRINDA NINGUNA PROTECCIÓN CONTRA EL COVID INCLUIDA LA VARIANTE ÓMICRON, por lo que, para protegernos entre todos, se sugiere el uso de cubrebocas de dos capas, tricapa o de uso grado médico como es el KN95, ya que estos tienen una cobertura hasta del 95% contra Ómicron…”* (Secretaría de Salud de Yucatán, 2022)

**QUINTO.** Por lo manifestado en el considerando CUARTO, el Pleno del Inaip Yucatán considera necesario ampliar la vigencia de las medidas administrativas aprobadas en fecha 24 de enero de 2022, con el objeto de que se disminuya el riesgo de contagio al interior del Inaip Yucatán, dado al reporte del número de contagiados por día en nuestra entidad, realizado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por tales motivos, se amplía la vigencia de las siguientes medidas administrativas en materia de recursos humanos aprobadas por el Pleno del Inaip Yucatán, mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2022, en los siguientes términos:

1. Las mujeres embarazadas, mujeres en etapa de lactancia, y personas trabajadoras cuyos hijos se encuentren en edad escolar, o bien que no se encuentren en edad escolar, pero su cuidado y vigilancia se encuentren a su cargo, trabajarán a distancia;
2. Con el objeto de minimizar el riesgo de contagio y proteger la salud del personal del Inaip Yucatán, así como de los ciudadanos y personal de los sujetos obligados que acuden a las instalaciones de este órgano garante, el servicio público en sede institucional, no excederá del 50% del personal; por lo que los titulares de las áreas determinarán el número de servidores públicos, que estarán alternando el trabajo a distancia, con la labor en sede institucional; y
3. Todas las sesiones del Pleno del Inaip Yucatán, durante la vigencia del presente acuerdo, se llevarán a cabo en modalidad remota, en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La vigencia de las medidas consideradas en los numerales 1, 2 y 3; será del periodo comprendido del 14 al 18 de febrero de 2022.

En tal razón, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía la vigencia de las administrativas en materia de recursos humanos, descritas en el considerando QUINTO.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vigente del 14 al 18 de febrero de 2022. En caso, que el semáforo estatal que para tal efecto actualice el poder ejecutivo del Estado de Yucatán, cambie de color, se adoptarán las medidas que para tales efectos apruebe el Pleno.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y notifique a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos para los fines administrativos que así correspondan.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, que notifique al personal del Instituto y realice los trámites que sean necesarios para los fines que competan a la Dirección.

|  |  |
| --- | --- |
| **Rúbrica**  **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **Rúbrica**  **DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** | **Rúbrica**  **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** |